



Consulta pública previa a la elaboración de proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) los problemas que pretende solucionar la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado en materia de Administración de Justicia, exceptuada la militar. El Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, transfirió a la Comunidad Foral de Navarra las funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, transferencia que tuvo efectividad el 1 de octubre de 1999.

La entrada en vigor de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita supuso cambios profundos en el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita-antiguo beneficio de pobreza- para aquellas personas que acrediten insuficiencia de recursos. Dicha Ley opta por la desjudicialización del procedimiento de reconocimiento del derecho, trasladándolo a un órgano colegiado de carácter administrativo -las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita-, si bien, la tramitación de los expedientes

descansa a su vez sobre el trabajo previo de los Colegios de la Abogacía a través de sus Servicios de Orientación Jurídica, que inician la tramitación ordinaria de las solicitudes, analizan las pretensiones y acuerdan las designaciones o denegaciones provisionales.

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, fue aprobado por Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, que derogó el Decreto Foral 42/2007, de 21 de mayo.

Transcurridos algo más de 8 años desde su publicación, se hace necesario adaptar el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra a las reformas legislativas que se han ido sucediendo en este tiempo, algunas de ellas de gran trascendencia para el sistema de asistencia jurídica gratuita instaurado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, y entre las que cabe destacar las modificaciones introducidas por el real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita; la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales; la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la Ley 2/2017, de 21 de junio, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación.

Las modificaciones introducidas por las Normas citadas afectan a aspectos esenciales del sistema de justicia gratuita, tales como la extensión del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la ampliación del ámbito subjetivo de las personas beneficiarias ex lege, la composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, la información sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos en los casos no prohibidos expresamente por la Ley y que se incluye como contenido material del derecho, la posibilidad de sustitución de las personas profesionales designadas de oficio.

De otro lado, se refuerza el carácter de servicio público obligatorio de esta actividad prestacional, garantizando que esté debidamente retribuida por los poderes públicos, reconociendo el abono de las

correspondientes indemnizaciones a los profesionales sujetos a su prestación.

El sistema de asistencia jurídica gratuita se ve afectado, además, por la Directiva (UE) 2016/1919 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativa a la asistencia jurídica gratuita a los sospechosos y acusados en los procesos penales y a las personas buscadas en virtud de un procedimiento de orden europea de detención.

Con el fin de adaptar el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra a las novedades legislativas señaladas, así como para introducir ciertas mejoras en la prestación del servicio y en la gestión del mismo, referidas a la inclusión de turnos especializados y formación especializada, en lo que afecta a la prestación del servicio y al expediente electrónico en lo que a la gestión se refiere, desde el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia entendemos que resulta imprescindible sustituir el Reglamento actual por un nuevo Decreto Foral que regule la materia, evitando con ello la dispersión normativa.

Pamplona, 18 de agosto de 2020

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
SOCIAL DE JUSTICIA